

# **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PADRÓN DE EMPRESAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y C.P. JORGE ALANIS CANALES, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL FIN DE INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PADRON DE EMPRESAS CON INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "LA SECRETARIA"**

**I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;

**I.2.-** Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;

**I.3.** Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

**I.4.-** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";

**I.5.-** Que el Lic. Sergio A. García de Alba Zepeda, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente convenio.

**I.6.-** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**II.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

**II.2.-** Con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 24, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2005, el Prof. Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Gobernador del Estado y Oscar Pimentel González, Lic. Jorge Juan Torres López, y C.P. Jorge Alanís Canales, en su carácter de Secretarios de Gobierno, Finanzas y Fomento Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**II.3.-** Que entre sus atribuciones se encuentra la de integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

**II.4.-** Que la ejecución, coordinación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente instrumento jurídico, estará a cargo del C.P. Jorge Alanís Canales, Secretario de Fomento Económico, y Lic. Jorge Juan Torres López, Secretario de Finanzas, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.5.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en las calles Juárez y Zaragoza, Piso 1, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **III. De “LAS PARTES”**

**III.1.-** Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las Entidades Federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y las de los Ejecutivos Estatales.

**III.2.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; para integrar y actualizar periódicamente el Padrón de Empresas con Inversión Extranjera Directa (en lo sucesivo IED) en el Estado de Coahuila que lleva la “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adquiere el compromiso de integrar la información que le solicite “LA SECRETARIA” de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que tengan su domicilio en esta Entidad Federativa con los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

**TERCERA.-** La información mencionada en la Cláusula anterior, será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural, por lo que “LA SECRETARIA” se compromete a proporcionar la metodología que se utilizará para la integración de la información solicitada en los términos de la cláusula anterior.

**CUARTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará la relación mencionada en la Cláusula Segunda con la información que obra en los archivos de sus Secretarías de Finanzas y Fomento Económico, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada información, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la Cláusula Segunda.

**QUINTA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la información mencionada en la Cláusula Segunda de este convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA” un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la Entidad Federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA”, y, en su caso, las respuestas correspondientes con la información con que se cuente.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la suscripción del presente convenio no compromete a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a utilizar exclusivamente la información de la IED registrada en el Estado por “LA SECRETARIA”, ni elimina para éste la posibilidad de generar, utilizar y publicar la información de la IED, bajo la propia metodología de la dependencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, encargada de su integración y actualización.

**SEPTIMA.-** Para efectos del convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al titular de la Subsecretaría de Planeación Estratégica de la Secretaría de Fomento Económico, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

**OCTAVA.-** Este instrumento tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser adicionado, revisado o modificado de común acuerdo por las partes, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 15 días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

**DECIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma en seis tantos en Monclova, Coahuila, a los tres días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio A. García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Jorge Alanís Canales**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Planeación Estratégica, **Rafael Alverdi Poo**.- Rúbrica.